



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo que exhorta a la Secretaría de Economía del gobierno de la República; y a la Procuraduría Federal del Consumidor, con el objeto de que actualicen, de manera coordinada y con base a las necesidades actuales de la sociedad, el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”, suscrita por la Dip. Lizeth Sánchez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

### I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

## TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares

## II. CONSIDERACIONES

- A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- C. Conforme a la investigación realizada, esta Comisión aprecia que de acuerdo a la exposición de motivos se refiere que:

*La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º, que toda persona tiene derecho a recibir educación y que los particulares podrán impartir los servicios educativos en todos*

*sus tipos y modalidades, en los términos que establezcan las leyes, y por otro lado en el diverso 28, establece que las autoridades perseguirán con eficacia cualquier abuso por parte de los prestadores de servicios así como los derechos de los consumidores.*

*El Estado Mexicano preocupado por garantizar y defender los derechos de los consumidores por los diversos abusos de proveedores de bienes, productos y servicios, el veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la "Ley Federal de Protección al Consumidor", iniciando con ello una nueva etapa en la que se protegen los derechos de los consumidores.*

*A partir de entonces nació a la vida jurídica la "Procuraduría Federal del Consumidor", institución encargada de: proteger y promover los derechos de las y los consumidores; garantizar relaciones comerciales equitativas entre consumidores y proveedores de bienes, productos y servicios, que fortalezcan la cultura de consumo responsable; además de procurar el acceso de los consumidores en mejores condiciones de mercado a productos y servicios, con el que se aseguren certeza, legalidad y seguridad jurídica, en las relaciones comerciales; sancionar a los proveedores de bienes, productos y servicios, que contravengan a lo establecido por la Ley Federal de Protección al Consumidor.*

*Debido al constante cambio en las relaciones comerciales y ante la necesidad de regular las mismas, el veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y dos, se publicó la "Ley Federal de Protección al*

*Consumidor", que abrogó la "Ley Federal de Protección al Consumidor" de mil novecientos setenta y cinco, cuyo objeto es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

### TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares

*procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones comerciales entre proveedores y consumidores.*

*Ahora bien, en virtud de que los servicios educativos prestados por particulares estaban escuetamente regulados por la Ley Federal de Protección al Consumidor, la entonces Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, actualmente Secretaría de Economía, publicó el diez de marzo de mil novecientos noventa y dos, en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".*

*Dicho marco normativo establece las obligaciones que deben cumplir los particulares que prestan servicios educativos, así como los derechos de los usuarios del mismo.*

*Cabe señalar que la validez y legalidad del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, ha sido cuestionada e impugnada; sin embargo, ante tal situación, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al emitir la Tesis Aislada 1a. CCLIX/2018, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, en Diciembre de dos mil dieciocho, visible en el Libro sesenta y uno, Tomo I, página doscientos cincuenta y siete, estableció*

*que el: ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES MÍNIMAS DE INFORMACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE PRESTAN LOS PARTICULARES EXPEDIDO EL 10 DE MARZO DE 1992. NO ES CONTRARIO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD NI CONSTITUYE UNA INDEBIDA DELEGACIÓN DE FACULTADES LEGISLATIVAS EN FAVOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.*

*A partir de la fecha de publicación del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares, este no ha sido armonizado y actualizado por las autoridades encargadas de velar por su cumplimiento (Procuraduría Federal del Consumidor, y actualmente la Secretaría de Economía), tomando en consideración las necesidades presentes de la sociedad y en consonancia con el sistema jurídico mexicano.*

*En la revisión y análisis del multicitado Acuerdo, se sugiere que se adicione al mismo, que las Unidades Educativas:*

- Den cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, por lo que hace a que deben contar con sus Avisos de Privacidad así como el formulario o solicitud para que los particulares puedan ejercitar sus derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).*
- Al prestar sus servicios educativos lo hagan sin discriminación alguna a los usuarios de sus servicios y que en todo momento se respeten los Derechos Humanos sancionados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y que son Ley Suprema de toda la Unión.*
- La prestación de los servicios educativos se brinde en un ambiente libre de violencia, a fin de garantizar el efectivo aprovechamiento de las oportunidades de desarrollo educativo.*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

### TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares

- *Regulen el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación, como medio de relación entre los prestadores de servicios educativos y los usuarios, a fin de que se pueda dar cumplimiento a sus diversas obligaciones, entre otros.*

Se considera oportuno aprobar el llamado político propuesto a fin de garantizar que el servicio educativo privado se preste en los mejores términos para sus consumidores, y que se actualice precisamente la norma administrativa que rige la información que debe otorgarse en la prestación de dicho servicio, en el caso particular, “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

Cabe precisar que el exhorto se adecua en su parte resolutive a efecto de hacerlo más concreto, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

<b>Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo</b>	<b>Resolutivos propuestos por el Dictamen</b>
<b>ÚNICO.</b> - El Honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Economía y a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que de manera coordinada y con base en las necesidades actuales de la sociedad, armonicen y actualicen a la brevedad, el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”, buscando ante todo, la protección de los derechos fundamentales de los consumidores previstos y sancionados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como por los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte y que son Ley Suprema de toda la Unión.	<b>ÚNICO.</b> - La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa, a la <b>Secretaría de Economía y a la Secretaría de Educación Pública</b> , para que de manera coordinada y con base en las necesidades actuales de la sociedad, armonicen y actualicen, el “ <i>Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares</i> ”.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
COMISIÓN PERMANENTE

### TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS  
*Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura*

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares

**ÚNICO.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta de manera respetuosa, a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Educación Pública , para que de manera coordinada y con base en las necesidades actuales de la sociedad, armonicen y actualicen, el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 9 de julio de 2019.

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

09/07/2019

**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas**

**Presidencia**



Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano  
(MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
63		

**Secretaría**



Sen. Freyda Marybel Villegas Caché  
(MORENA) Quintana Roo

A favor	En contra	Abstención
[Signature]		
[Signature]		



Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez  
(PAN) Puebla



Sen. Jorge Carlos Ramírez Marín  
(PRI) Yucatan

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

09/07/2019

**Integrantes**



Sen. Cruz Pérez Cuellar  
(MORENA) Chihuahua




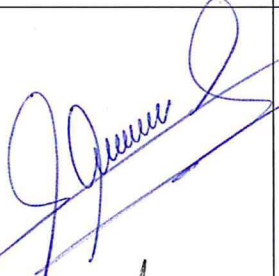


Sen. Ana Lilia  
Rivera Rivera  
(MORENA) Tlaxcala



Dip. Porfirio  
Muñoz Ledo  
MORENA CDMX



Dip. Dolores Padierna  
Luna  
(MORENA) CDMX

	A favor	En contra	Abstención
Sen. Cruz Pérez Cuellar			
Sen. Ana Lilia Rivera Rivera			
Dip. Porfirio Muñoz Ledo	 Dip. Guillermo Alvarado M.		
Dip. Dolores Padierna Luna			

Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

09/07/2019



Dip. Anita Sánchez Castro  
(MORENA) Michoacán



Sen. Víctor Oswaldo  
Fuentes Solís  
(PAN) Nuevo León




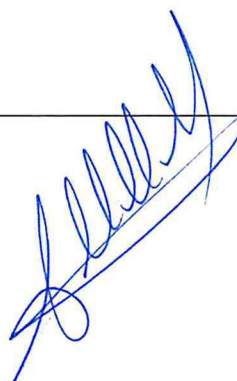
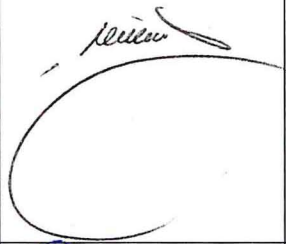

Dip. Margarita  
Flores Sánchez  
(PRI) Nayarit



Dip. Itzcóatl Tonatiuh  
Bravo Padilla  
MC Jalisco



Dip. Reginaldo Sandoval  
Flores  
(PT) Michoacán

	A favor	En contra	Abstención
Dip. Anita Sánchez Castro			
Sen. Víctor Oswaldo Fuentes Solís			
Dip. Margarita Flores Sánchez			
Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla			
Dip. Reginaldo Sandoval Flores			





Votación de Dictamen: Con punto de acuerdo por el que exhorta a diversas autoridades a verificar el cumplimiento del Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.

09/07/2019



Dip. Carlos Alberto Puentes Salas  
PVEM Zacatecas



Dip. María Rosete  
PES Ciudad de México

A favor	En contra	Abstención